

ACUERDO DE CONCEJO N° 0 12 − 16 MCPSMH.-

C.P. Santa María de Huachipa, 15 JUL. 2016

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Julio del 2016, el Informe N°007-2014-2-2157 Examen Especial a la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Región de Lima, sobre "Ejecución y Administración de Obras", Periodo 01 de Enero del 2012 al 31 de Enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la Ley N°29622 – Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la Republica, amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, se incorporó el subcapítulo II "Proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional" en el capítulo VII del título III de la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2011-PCM, de fecha 17 de marzo del 2011, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29622, denominado "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control".

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica emitió el Informe N°007-2014-2-2157 examen Especial a la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho Provincia de Lima – Lima sobre "Ejecución y Administración de Obras", resultado de la acción de Control del 01 de enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2013, que es un Informe de Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS, que en la Recomendación N° 2 señala comunicar al Titular de la entidad que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el Deslinde de Responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores señalados en la Observación N° 2 revelados en el presente Informe.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

al Decreto Supremo N° 023-2011 PCM que señala que las faltas graves y muy graves cometidas por los funcionarios a partir del 6 de Abril del 2011, según la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la recomendación N° 2, no estando impedido de Implementar las recomendaciones N° 3 hasta el N° 6 del Informe N° 07-2014-2-2157 previa elaboración de un plan de trabajo autorizado, disponiendo a los funcionarios competentes su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

Mult

ORGIO DAVID FRANCIA CARLOS Secretario General Municipalidad CP Santa María de Huachipa

RUIZ PORTOCARRERO Alcalde